

del IPC previsto por el Gobierno para el 2008 (2%), resultando un incremento para el año 2008 del 2% con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2008.

El acuerdo se materializa en las Tablas Salariales definitivas del año 2008 con la aplicación, ya efectuada, del 2% aludido que se adjunta a la presente debidamente suscritas.

Segundo.—Se apodera por dicha comisión a don Carlos de Pablo Blaya, para la presentación de las Tablas Salariales definitivas correspondientes al año 2008, aplicación del 2%, ante la Dirección General de Trabajo y Seguridad Laboral, a los efectos de su registro y publicación.

Todo lo cual firman en prueba de conformidad y a los efectos oportunos, siendo las 11.00 horas del día indicado en el encabezamiento.

Asistentes:

Por UGT: Don Eduardo Vacas González.

Don Juan Manuel Martínez Moreno.

Por FETICO: Doña Paqui Caballero Encina.

Doña Nieves Menárguez Calvo.

Por el Grupo Sprinter: Don David Segarra Soria.

Doña Susana López Sánchez.

Don Carlos de Pablo Blaya.

ANEXO ÚNICO

Convenio Colectivo de la Empresa Sprinter Megacentros del Deporte, S. L.

TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2008

(Carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2008)

Grupo profesional	Salario base mes	Total año
Grupo I	742,61 €	10,396,46 €
Grupo II	835,57 €	11,698,05 €
Grupo III	945,63 €	13,238,70 €
Grupo IV	1.023,62 €	14,333,26 €
Formación	600,00 €	8,400,00 €
Concepto	Cantidad	
Art. 20. Trabajo en festivos	29,92 €	
Art. 20. Trabajo en festivos	65,17 €	

Por UGT: Don Eduardo Vacas González.

Por FETICO: Don Luis Alberto Morón Mazario.

Por la Empresa: Don David Segarra Soria.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

15077 RESOLUCIÓN de 13 de agosto de 2008, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a favor de Fly Eta Go, S. L.

Visto el escrito presentado en esta Secretaría de Estado de Turismo por doña Aitzider Ruiz Amuatgegi, en nombre y representación de Fly Eta Go, S. L. por el que solicita la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista.

Considerando que la solicitud formulada y la documentación aportada por sus titulares cumplen los requisitos establecidos en el artículo 5.º de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 («BOE» del 22).

Resultando que, de conformidad con el artículo 4.1 del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo («BOE» del 29), y los artículos 5 y 6 de la Orden de 14 de abril de 1988 («BOE» del 22), en relación con el artículo 7.1. del Real Decreto 2488/1978, de 25 de agosto («BOE» del 26 de octubre), corresponde a la Administración General del Estado la facultad de conceder estas licencias, esta Secretaría de Estado de Turismo ha resuelto conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Fly Eta Go, S. L., con el Código Identificativo de Euskadi (CIE 2265), y sede social en la calle Zuloaga, número 7 de (Guipúzcoa).

Madrid, 13 de agosto de 2008.—El Secretario de Estado de Turismo, Joan Mesquida Ferrando.

MINISTERIO DE CULTURA

15078 ORDEN CUL/2615/2008, de 28 de julio, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Rey Jaime I.

Examinado el expediente incoado para la inscripción de la Fundación Rey Jaime I en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por el Ayuntamiento de Benicarló, el Ayuntamiento de Mas de Barberans, el Ayuntamiento de La Galera, el Ayuntamiento de Santa Bárbara, el Ayuntamiento de Beceite, el Ayuntamiento de Vinaròs, el Ayuntamiento de Uldecona, el Ayuntamiento de Canet lo Roig, el Ayuntamiento de Vallibona y la Mancomunitat Taula del Sènia, en la ciudad de Alcanar (Tarragona), el 26 de marzo de 2008, según consta en la escritura pública número cuatrocientos quince, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Cataluña don José María Salgado Vallvey, subsanada por la escritura de rectificación número mil quinientos diez, otorgada en Vinaròs el 26 de junio de 2008, ante el notario del Ilustre Colegio de Valencia, Jesús María Gallardo Aragón.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en el municipio de Uldecona (Tarragona), en la calle Mayor, número 56, código postal 43550, y su ámbito de actuación se desarrollará principalmente en las Comunidades Autónomas de Aragón, Cataluña y Comunidad Valenciana.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido íntegramente desembolsada, mediante su ingreso en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: Facilitar las relaciones culturales y/o sociales entre los territorios de las Comunidades de Valencia, Cataluña y Aragón, pero sin renunciar a promover el desarrollo sostenible y coherente con el medio y para impulsar la expansión económica y social de dichas zonas.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente, don Alberto Moragrega Julián, en su condición de Alcalde del Ayuntamiento de Beceite; Vicepresidente, don Jordi-Lluís Romeu Llorach, en su condición de Alcalde del Ayuntamiento de Vinaròs; Secretario, don Marcos Marzal Roca, en su condición de Alcalde del Ayuntamiento de Benicarló; Tesorero, don Josep-Lluís Millán Masdeu, en su condición de Alcalde del Ayuntamiento de Uldecona; Vocales, don Secundino Acisclo Cardona, en su condición de Teniente-Alcalde del Ayuntamiento de Mas de Barberans; doña María Blanca Duré Prades, en su condición de Alcaldesa del Ayuntamiento de La Galera; don Eleuterio Gimeno Gimeno, en su condición de Alcalde del Ayuntamiento de Canet lo Roig; don Jordi Boronat Ferré, en su condición de Alcalde del Ayuntamiento de Santa Bárbara y don Juan-José Palomo Ferrer, en su condición de Alcalde del Ayuntamiento de Vallibona.

En la escritura de constitución consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

La Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, y el Real Decreto 1132/2008, de 4 de julio, en virtud de los cuales se delegan en el titular de la Dirección